

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00296
PROCESO: VERBAL – CUMPLIMIENTO/RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTE: INVERSIONES CRECIENTE SAS
DEMANDADOS: DANIEL FERNANDO GARIBELLO WILCHES y OTRO

Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS HERNAN DAZA MORENO como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido y aportado a este proceso en diligencia de notificación (ítem 003).

Para los efectos legales, se tiene que en las instalaciones del despacho los demandados se notificaron personalmente, a través del referido apoderado, el día **2 de septiembre de 2022**, según acta obrante en el ítem 003.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda allegado al correo institucional el 28/09/2022 por los demandados –su apoderado- el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en el que se observa proposición de excepciones de mérito.

Se toma nota que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones mediante escritos allegados en correo electrónico del 28/10/2022 (ítem 007), por ende, por economía procesal se prescinde de efectuar el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3bd26fc8bc27f7f0230380b279ce9fd0fa183992da6fad559a0a6906e51644**

Documento generado en 16/06/2023 07:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>